

TRANSPORTACIÓN – USO POR GRUPOS DE PERSONAS DE MAYOR EDAD

- 1.0 El uso de vehículos de motor del Distrito estará disponible, de acuerdo a las provisiones en esta política, para grupos de cinco o más residentes del Distrito de 65 años de edad o más. Para propósitos de eficacia en el costo, es preferible que los grupos incluyan quince o más participantes.
- 2.0 Los vehículos de motor del Distrito estarán disponibles después de cubrir las necesidades del Distrito, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes:
 - 2.1 Transportación hacia, desde y entre escuelas.
 - 2.2 Transportación para actividades.
 - 2.3 Transportación de emergencia o en espera.
 - 2.4 Mantenimiento y servicio del equipo.
- 3.0 Los costos actuales serán facturados al grupo o a la agencia auspiciadora.
- 4.0 El Distrito proveerá cobertura de seguro para el uso de los vehículos del Distrito por personas de mayor edad.
- 5.0 De acuerdo a este procedimiento, toda transportación tendrá que ocurrir dentro del Estado de Colorado.
- 6.0 El Director de Transportación está autorizado para establecer contratos que faciliten el uso razonable de los vehículos del Distrito y el reembolso de todos los costos actuales relacionados con tal uso.

REFERENCIA LEGAL:
C.R.S. 22-32-128